

RESOLUCIÓN No. 2775 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA A UN EMPLEADO PUBLICO LA FUNCION DE ASISTIR A LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
2. Que el artículo 211 Ibidem señala que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."
4. Que así mismo el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."
5. Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que: "(...) *no podrán transferirse mediante Delegación:*
1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación".
6. Que, el doctor Alexis Guerrero Sánchez, fue convocado a la **Mesa de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Consejo de Política Social**, el cual se llevará a cabo el día 28 de abril de 2026, a las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., en el Auditorio No 2 del Centro Popular Comercial (CPC), en la ciudad de Barrancabermeja.
7. Que de acuerdo a compromisos en la agenda del Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio para el día 08 de abril del 2026, no le es posible comparecer a la **Mesa de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Consejo de Política Social**, por lo que es pertinente, con el propósito de garantizar una eficiente gestión administrativa, delegar a un funcionario de la planta global, para que asista, en su nombre y representación a la mencionada reunión.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja,

Continuación de la Resolución No. 2775 DE 2026

“Por medio de la cual se delega a un empleado público la función de asistir a la mesa de primera infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del consejo de política social del distrito de Barrancabermeja”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar a la funcionaria JANETH YESENIA ALVARADO PEDROZO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 63.534.476 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, quien se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrita a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, para asistir a la **Mesa de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Consejo de Política Social**, el día veintiocho (28) de abril de 2026 a las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., en el Auditorio No 2 del Centro Popular Comercial (CPC), en la ciudad de Barrancabermeja.

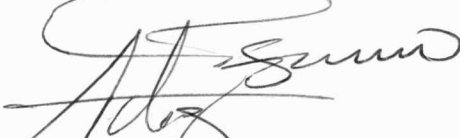
ARTÍCULO 2º. Se confiere a la delegada las facultades plenas de voz y voto y/o decisión, dentro del Mesa de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Consejo de Política Social referido en la presente Resolución, haciéndose responsable del ejercicio de sus obligaciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO 3º. El Secretario de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las facultades delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

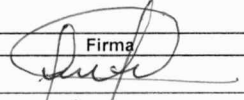
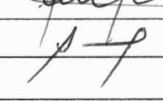
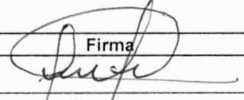
ARTÍCULO 4º. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de expedición y deroga todas las demás que le sean contrarias.

Dada en Barrancabermeja, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS GUERRERO SANCHEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	LISSETT CAMPO CARRILLO –CPS SCP		Abril de 2026
Revisó:	JUAN FELIPE VECINO – Abogado Ext. SCP		Abril de 2026
Aprobó:	ALEXIS GUERRERO SANCHEZ – Secretario de Cultura y Patrimonio		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			